

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

 $R.A. \mathcal{N}$  306 -2009-P-PJ

Lima. 15 de octubre del 2009

#### VISTOS:

El Memorándum Nº 2787-2009-SL-GAF-GG/PJ de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas y, el Memorándum N° 117-2009-AT-SL-GAF-GG/PJ del Área de Transporte de la Sub Gerencia de Logística;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de provisión de bienes, servicios u obras, realiza sus acciones administrativas a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias y demás normas complementarias;

Que, el día 29 de diciembre del año 2008, tal como consta del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), el Poder Judicial convocó al Concurso Público N° 010-2008-GG-PJ — Primera Convocatoria, para el "Servicio de mantenimiento general de vehículos oficiales del Poder Judicial asignados a la Gerencia General", por relación de ítems, por el valor referencial total de S/. 222,129.00:

Que, llevado a cabo el mencionado proceso de selección, en Acto Público del 30 de enero de 2009, el Comité Especial declaró consentido el otorgamiento de la buena pro a favor del Consorcio: Empresas de Mecánica Unidas (Donato Córdova Hurtado – Factoría Ingeniería GYM S.A.C.), respecto de los ítems Nos.1, 4, 5, 6 y 7. No obstante, en el mismo acto el Comité Especial declaró desierto los ítems Nos. 2 (Servicio de reparación de cremalleras hidráulica de dirección); 3 (Servicio de reparación de cajas de cambio automáticas); 8 (Servicio de limpieza de inyectores gasolinero, cambio de orines, y calibración); 9 (Servicio de limpieza y calibración de inyectores petrolero); 10 (Servicio de rectificación de tambores y discos de frenos) y, 11 (Servicio de fabricación de radiadores, petrolero y gasolinero, autos,



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

 $R.A. \mathcal{N}^{\circ}$  306 -2009-P-PJ

camionetas, mecánicos y automáticos), al haberse declarado como válida oferta alguna, pues el único postor que presentó propuesta fue descalificado por el Comité Especial;

Que, conforme lo previsto en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado<sup>1</sup>, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, por Memorándum N° 002-2009-CE-SMGV-GG-PJ, el Comité Especial solicita a la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, evalúe las causas que habrían motivado la declaratoria de desierto de los \$\int \text{tems Nos 2, 3, 8, 9, 10 y 11;}\$

Que, con Memorándum N° 242-2009-AS-SL-GAF-GG-PJ, la Jefatura del Área de Servicios de la Sub Gerencia de Logística requiere al Área de Transporte, como dependencia directamente responsable, determine si persiste la necesidad de contratar uno o mas de estos servicios, así como evaluar las causas que motivaron que los ítems del referido proceso de selección quedaran desiertos, con la finalidad de modificar o complementar las especificaciones, de ser el caso;

Que, por Memorándum N° 117-2009-AT-SL-GAF-GG/PJ adjunto al documento de la referencia, el Área de Transporte arriba a la conclusión, luego de haber revisado las características y especificaciones técnicas del expediente y el cuadro de asignación de los vehículos, que una de las posibles causas por las que habrian quedado desiertos los ítems señalados, sería por la existencia de una diversidad de marcas y año de fabricación de los vehículos, lo que dificultó a los postores la toma de decisión al momento de presentar su propuesta. Igualmente, afirma que al proceder a evaluar las necesidades del Taller Automotriz, se verificó que no sería necesario realizar los servicios a que hacen referencia los Ítems Nos. 2, 3, 8, 9, 10 y 11, por cuanto los mismos ya se efectuaron en casi todos los vehículos oficiales, así como comprobado que en muchos casos no se requerían éstos. En tal

### Artículo 32°.- Proceso de selección desierto

¿ El Comité Especial otorga la Buena Pro en una Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa aun en los Acasos en los que se declare como válida una única oferta.

(...) La declaración de desierta de un proceso de selección obliga a la entidad a formular un informe que evalúe las causos que motivaron dicha declaratoria debiéndose adoptar las medidas correctivas, antes de convocar nuevamente bajo responsabilidad.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 306 -2009-P-PI

sentido, considera procedente se declare la cancelación del Concurso Público Nº 010-2008-GG-PJ respecto de los ítems mencionados.

Que, la potestad de cancelar un proceso de selección se encuentra delimitada a supuestos asimilables en mayor a menor grado a hechos externos; así, el artículo 34º de la Ley, establece que la cancelación del proceso puede efectuarse en cualquier estado del proceso de selección y hasta antes del otorgamiento de la huena Pro, sólo en tres circunstancias, a saber: a) fuerza mayor o caso fortuito, b) quando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar, o, c) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, este privilegio de la administración se sustenta como toda potestad estatal, en la protección del interés público, con mayor incidencia en la salvaguarda de los recursos públicos; de manera que los participantes de un proceso de selección asumen el riesgo de no ser elegidos, además de la cancelación o nulidad del procedimiento selectivo según los supuestos contemplados en el ordenamiento de contrataciones y adquisiciones;

Que, en este orden de ideas, habiendo desaparecido la necesidad de contratar los servicios comprendidos en los ítems Nos. 2, 3, 8, 9, 10 y 11, y al haberse configurado la causal contenida en el indicado inciso b), se considera procedente la solicitud de cancelación del Concurso Público N° 010-2008-GG-PJ – Primera Convocatoria respecto de los ítems Nos. 2, 3, 8, 9, 10 y 11, el cual deberá registrarse en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, y adicionalmente se deberá comunicarse al Comité Especial para los fines consiguientes;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Poecreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, el Informe N° 470-2009-QAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial y en uso de las facultades conferidas por el Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS;



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N306 -2009-P-PJ

#### **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- CANCELAR el proceso de Concurso Público N° 010-2008-GG-PJ – Primera Convocatoria, para el "Servicio de mantenimiento general de vehículos oficiales del Poder Judicial asignados a la Gerencia General", respecto de los siguientes ítems, por haber desaparecido la necesidad de contratarlos:

| ITEM | CANTIDAD | OBJETO  | IMPORTE<br>S/. |
|------|----------|---|----------------|
| 2    | 50       | Servicio de reparación de cremalleras hidráulica de dirección   | 21,250.00      |
| 3    | 8        | Servicio de reparación de cajas de cambio automáticas   | 12,080.00      |
| 8    | 50       | Servicio de limpieza de inyectores gasolinero, cambio de orines, y calibración                            | 36,750.00      |
| 9    | 100      | Servicio de limpieza y calibración de inyectores petrolero  | 58,000.00      |
| 10   | 150      | Servicio de rectificación de tambores y discos de frenos  | 31,500.00      |
| 11   | 50       | Servicio de fabricación de radiadores, petrolero y gasolinero, autos, camionetas, mecánicos y automáticos | 32,750.00      |

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logistica de la Gerencia de Administración y Finanzas la notificación de esta resolución, dentro del dia siguiente de la decisión de cancelar, al Comité Especial que tuvo a su cargo el proceso de selección antedicho, debiendo a su vez disponer la publicación del presente resolutivo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, al dia siguiente de esta comunicación; así como la notificación de la misma a la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial.

Registrese y comuniquese,

Dr. JAVIER VILLA STEIN Presidente del Poder Judiciel